



ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: RHODIMET® AT88

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: RHODIMET® AT88

Descripción de la muestra: Dos (2) plásticos con tapadera de rosca amarilla, presentan etiquetas donde dice: "Producto: Rhodimet". Ambos frascos presentan un líquido viscoso de color café oscuro con olor característico.

Composición merceológica: Aminoácido metionina en solución acuosa. Puede ser usado como aditivo en la alimentación animal.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

La mercancía objeto de análisis es metionina en solución acuosa, por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Sección VI comprende el capítulo 29 PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS, y al interior de éste la partida 29.30 dedicada a TIOCOMPUESTOS ORGÁNICOS.

Las Notas Legales del Capítulo 29 del SAC citan:

1. *Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:*

a) *los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;*

(...).

d) *las disoluciones acuosas de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores*

(...).

6. *Los compuestos de las partidas 29.30 y 29.31 son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de átomos de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos de otros elementos no metálicos o de metales, tales como azufre, arsénico o plomo, directamente unidos al carbono.*

Las partidas 29.30 (tiocompuestos orgánicos) y 29.31 (los demás compuestos organo-inorgánicos) no comprenden los derivados sulfonados o halogenados ni los derivados mixtos, que solo contengan en unión directa con el carbono, los átomos de azufre o de halógeno que les confieran el carácter de tales, sin considerar el hidrógeno, oxígeno o nitrógeno que puedan contener.

Por consiguiente, las Notas Explicativas relativas a partida 29.30 establecen lo siguiente:

*Esta partida comprende los **tiocompuestos orgánicos** cuya molécula contiene uno o varios átomos de azufre directamente ligados al átomo (o a los átomos) de carbono (véase la Nota 6 del Capítulo). Se incluyen aquí los compuestos cuya molécula contiene, además **de átomos de azufre**, otros elementos no metálicos directamente ligados al átomo (o a los átomos) de carbono.*

C.- **TIOÉTERES***



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Son sustancias que pueden considerarse como derivados de los éteres por sustitución del oxígeno por azufre.

(ROR¹) (RSR¹)
éter tioéter

- 1) **Metionina***. Se presenta en plaquitas o polvo, blancos. Es un aminoácido y un compuesto esencial en la nutrición humana que el organismo no sintetiza.

Por lo anterior y en vista que el análisis del Departamento de Laboratorio indica que, la mercancía es Tiocompuesto orgánico, que es una sustancia química basada en carbono que contiene al menos un átomo de azufre, su ubicación corresponde al inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2930.40.00.00	- Metionina. TIOCOMPUESTOS ORGÁNICOS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: De acuerdo al análisis y documentación técnica adjunta a la petición, la mercancía denominada RHODIMET® AT88, el cual es Tiocompuesto orgánico, Aminoácido metionina en solución acuosa; por lo que es un compuesto orgánico de constitución química definida, el cual puede ser usado como aditivo en la alimentación animal; por tales características su clasificación corresponde en el inciso **2930.40.00.00** arriba detallado; el cual es coincidente con el criterio del solicitante.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.